



Resolución Directoral

Nº 192 -2017 DE/ENAMM

Callao, 28 JUN. 2017

Visto el Acta Nº 010-2017, de fecha 20 de junio del 2017, cursado por el Sub Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

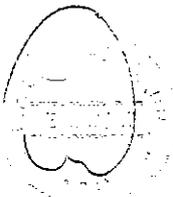
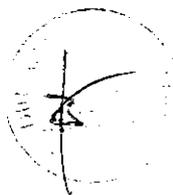
CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Académica mediante Memorándum Nº 013-2017/SAC de fecha 08 de mayo del 2017, indica que ha recibido información extra oficial, en el sentido de que dentro de las instalaciones de la ENAMM, se estaría recolectando firmas de adhesión a favor de una organización desconocida, con fines no claros ni explícitos entre los alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, sin autorización institucional.

Que, la Jefa (e) del Programa de Administración Marítima y Portuaria, mediante Memorándum Nº 028-2017/PREG/AMP de fecha 10 de mayo del 2017, informa que se entrevistó con la alumna Ángela Pacheco Huamán quien refiere lo siguiente: *"que el docente Luis Soldevilla Guerra le entregó un Libro para que recolectara firmas para una Asociación de Egresados y Alumnos del ámbito marítimo, a lo cual ella aceptó y estuvo recogiendo algunas firmas pero fuera de la Escuela, y que el libro ya contenía firmas de otros alumnos y cadetes que habían firmado"....*

Que, el Director Académico de Pregrado con Memorándum Nº 0127-2017/PREG de fecha 16 de mayo del 2017, indica que la Jefa (e) del Programa de Administración Marítima y Portuaria le informó que existe información extra oficial respecto a recolectar firmas de adherentes a una organización desconocida; asimismo, que indagó con los alumnos a fin de conocer lo ocurrido, y entrevistó a la alumna Ángela Pacheco Huamán, quien refiere *"que el señor Luis Soldevilla Guerra le entregó un Libro para que recolecte firmas para una Asociación de Egresados y Alumnos del ámbito marítimo, lo cual ella aceptó y estuvo recogiendo algunas firmas pero fuera de la Escuela, y que el libro ya contenía firmas de otros alumnos"....*

Que, mediante Memorándum Nº 0062-2017/SUB de fecha 19 de mayo del 2017, el Sub Director comunica a la alumna Ángela Pacheco Huamán del Programa de Administración Marítima y Portuaria que deberá presentar su informe de descargo detallando los hechos ocurridos respecto a las actividades ajenas al interés educacional de este Centro Superior de Estudios.



Que, en relación al considerando precitado mediante escrito sin fecha la Alumna Ángela Pacheco Huamán del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria señala: *“que el cuaderno de registro de patrón de socios de la asociación de graduados y estudiantes estuvo circulando con la finalidad de reclamar los derechos de los estudiantes de administración porque no habían soluciones a lo que solicitaban”*. Asimismo, señala que *“los lugares donde se realizó dicha actividad fue en lugares correspondiente al área de administración primer piso, recalando que las actividades realizadas fueron con el fin de respetar los derechos de los estudiantes y que de esta manera se solucionen los problemas oportunamente, que no hubo ningún fin político ni económico”*, por lo que solicita que no se le vincule con dicho cuaderno como le manifestó al Director ya que en el dialogo que tuvieron le indicó que se desligaría de toda actividad referida al cuaderno en mención.

Que, con Memorándum N° 0070-2017/SUB de fecha 01 de junio del 2017, el Sub Director comunica a la señora Técnico T3 Tel. Rita Ysabel Atunca Quispe, que deberá presentar un informe sobre los hechos ocurridos el día viernes 05 de mayo del 2017, con la señorita Ángela Pacheco Huamán, alumna del 9no. Ciclo del Programa de Administración Marítima y Portuaria.

Que, en relación al considerando precitado mediante Informe s/n de fecha 02 de julio 2017, la Técnico T3 Tel. Rita Ysabel Atunca Quispe, indica que el día 05 de mayo del 2017 aproximadamente en horas de la tarde no recordando exactamente la hora, recibió la indicación para buscar a una alumna del Programa de Administración Marítima y Portuaria, por orden del Director, encontrándola en la biblioteca de la ENAMM con un grupo de alumnos, solicitándole que la acompañara a la Oficina del Director de la Escuela.

Que, con informe N° 001-2017/ENAMM/SUB de fecha 12 de junio del 2017, el Sub Director informa lo acontecido con fecha 05 de mayo del presente año al Director de la ENAMM, respecto a la alumna del 9no ciclo del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria; recomendando la conformación de una comisión disciplinaria, a fin de evaluar la presunta falta disciplinaria cometida por la señorita Ángela Pacheco Huamán, proponiendo evaluar la situación correspondiente.

Que, con Informe s/n de fecha 16 de junio del 2017, el Técnico en Biblioteca comunica al Sub Director que el día viernes 05 de mayo de 2017 en horas de la tarde ingreso la alumna Ángela Pacheco Huamán, alumna del 9no ciclo con sus compañeros del Programa de Administración Marítima y Portuaria, las cuales tomaron posición de una mesa de lectura.

Que, el literal f) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” aprobado por Decreto Supremo N° 070-DE-SG, señala que son funciones del Consejo Académico entre otros, *“Evaluar a los alumnos con problemas de conducta y/o económicos recomendado a la Dirección”*.

Que, el numeral 99.6 del artículo 99° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala los deberes de los estudiantes, entre otros ítems, el siguiente *“Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para fines universitarios”*

Que, el artículo 101° de la Ley 30220 - Ley Universitaria señala que los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- 101.1 Amonestación escrita
- 101.2 Separación hasta por dos (2) periodos lectivos
- 101.3 Separación definitiva

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

Que, el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento Académico de la Dirección Académica de Pregrado 2015, señala que "El estudiante que cometa falta disciplinaria podrá ser sometido a proceso administrativo disciplinario conforme al Reglamento de Disciplina para el régimen especial o según recomiende el Consejo Académico de corresponder".

Que, en tal sentido, es pertinente instaurar el proceso disciplinario, siendo el Consejo Académico competente de acuerdo a Ley, evaluar la presunta falta disciplinaria cometida por la alumna Ángela Pacheco Huamán del Programa Académico de Administración Marina y Portuaria;

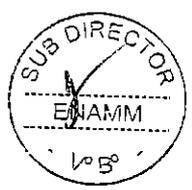
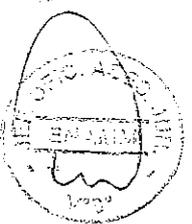
Estando a lo recomendado por el Consejo Académico y de conformidad con el establecido en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR, Proceso Disciplinario a la alumna Ángela Pacheco Huamán del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria al haber presuntamente infringido las normas institucionales al desarrollar actividades extra académicas dentro de las instalaciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR, a los integrantes del Consejo Académico que se mencionan a continuación en Comisión Disciplinaria, a fin de identificar la presunta falta cometida por la alumna Ángela Pacheco Huamán del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria mencionada en el ítem precedente y de corresponder, evaluar la sanción que ameritaría.

C. de F. Raul DIEZ Alvarado Sub Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"	Presidente
Mgtr. Carlos Manuel BORJA García Director Académico de Pregrado	Miembro
Piloto Luis Enrique ESPINOZA Heredia Jefe de Programa Académico de Administración, Marítima y Portuaria	Miembro
Mgtr. María Elena CALERO Cerna Jefa de la Secretaria Académica	Miembro
Dra. Maruja Blanca MALLQUI Zavaleta Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro



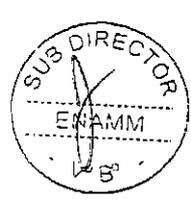


ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Disciplinaria constituida en el ítem precedente, emitirá su veredicto dentro de los próximos quince días útiles, contados a partir de la fecha de emisión de la Resolución Directoral correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pre Grado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Secretaría Académica quien notificará a la alumna Ángela Pacheco Huamán, sobre la decisión adoptada.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703